

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

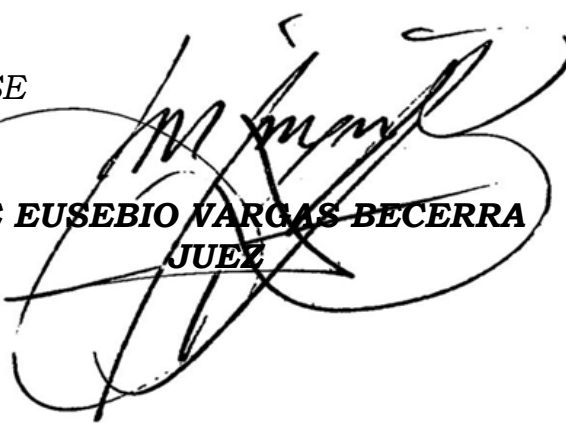
**Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de
septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-171

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado diecinueve de agosto, inadmitió la corrección de demanda, entre otras, para actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de abogados, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque falto allegar la certificación de la directora de la unidad de Registro Nacional de abogados, donde aparezca dirección de correo electrónico de la litigante.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso y art 5 y 6 del decreto 806 de 2020. –

NOTIFIQUESE



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación
en estado número 91 hoy 7-9 2020**

El secretario,

